



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0208-2023-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 109-2023-PPM/MPP, de fecha 01 de febrero de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 231-2023-OPER/MPP, del 09 de febrero de 2023, de la Oficina de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 109-2023-PPM/MPP, de fecha 01 de febrero de 2023, comunicó que el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en su Resolución N° 01 del 26 de enero de 2023 – Expediente N° 02303-2022-1-2001-JR-LA-08; se Concedió la Medida Cautelar dentro del Proceso de Reposición Provisional e Inclusión en Planillas presentada por doña **MERCEDES MILAGROS FLORES ADANAQUE**, contra la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 231-2023-OPER/MPP, de fecha 09 de febrero de 2023, informa que con fecha 08 de febrero de 2023 se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional; por lo que se levantó el Acta de Diligencia de Reposición Provisional de la demandante doña **MERCEDES MILAGROS FLORES ADANAQUE**, en el puesto de Obrera de Limpieza Pública;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 10 y 13 de febrero de 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL,** dispuesto por el Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, a través de la Resolución N° 01, de fecha 26 de enero de 2023, recaída en el Expediente Judicial N° 02303-2022-1-2001-JR-LA-08, que Concede la Medida Cautelar dentro del Proceso, interpuesta por la demandante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0208-2023-A/MPP.  
San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2023.

**MERCEDES MILAGROS FLORES ADANAQUE**; en consecuencia, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso, cúmplase con:

- Reponer Provisionalmente a la demandante **MERCEDES MILAGROS FLORES ADANAQUE**, en el puesto de Obrera de Limpieza Pública.
- Incluirla en el libro de planillas de obreros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Personal, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Octavo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

